



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 9, fecha: miércoles, 15 de Enero de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Entidad Solanillos del Extremo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 1/2024 del Presupuesto en vigor, modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, ocasionados por la liquidación de una solicitud de licencia de obras no prevista en el Presupuesto en vigor.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.

1/2024 del Presupuesto en vigor, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica					
011	310	Intereses prestamos y Oper. Teso.	1.500,00	1.000,00	2.500,00
150	22799	Suministros para infraestructuras varias	3.000,00	100.000,00	103.000,00
338	22609	Actividades culturales, deportivas y festejos	70.000,00	50.000,00	120.000,00
450	619	Inversiones en infraestructuras y bienes	143.000,00	51.825,75	194.825,75
920	224	Administración General. Primas de seguros	6.000,00	30.000,00	36.000,00
		TOTAL		232.825,75	



Altas en Conceptos de Ingresos

Esta modificación se financia con 232.825,75 euros recaudados derivados de expedientes de licencia de obras, partida 2.29.290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Solanillos del Extremo, a 13 de enero de 2025. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: 2537f2ab89553573ac3a032718ea257f6ecfd56a